

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Sentencia. Publicación. Finalidad. Carácter reparatorio

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Italia

ORGANISMO: Tribunal de Milán, Sala 1ª

FECHA: 22-11-1953

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: ORTEGA DOMÉNECH, Jorge: *“Obra plástica y derechos de autor”*. Ed. Reus. Madrid, 2000, p. 360.

SUMARIO:

“La publicación de la parte dispositiva de la sentencia en los periódicos es sustancialmente un medio para reparar un daño”.

COMENTARIO:

Es frecuente en las legislaciones nacionales la existencia de un dispositivo por el cual el Juez, a solicitud de la parte afectada, deba ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia en uno o varios periódicos de gran circulación. Esta publicación puede cumplir varias funciones, por ejemplo, contribuir a despejar públicamente la duda o incertidumbre creada en torno a la autoría de la obra o a la titularidad del derecho del accionante o en relación con la ilicitud de la actividad realizada por el infractor; o también servir de medio disuasorio para otros contraventores. En todo caso, si bien es cierto que esa publicación puede tener de alguna manera un carácter resarcitorio, en nada disminuye la obligación para el infractor de indemnizar los daños morales y materiales causados con su ilícito proceder. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.